Hospital Universitario de La Princesa

RESOLUCION DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2026 DE LA DIRECCION GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE PERSONAL TECNICO TITULADO SUPERIOR (COMUNICACION), MEDIANTE NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO DE CARÁCTER TEMPORAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 33 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal Estatutario de los Servicios de Salud, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, y de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Mesa Sectorial de 28 de junio de 2023, esta Dirección Gerencia en uso de las competencias atribuidas según dispone el apartado primero f) de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (B.O.C.M. de 19 de junio de 2018), siendo necesaria la cobertura de una plaza de Personal Técnico Titulado Superior (Comunicación).

RESUELVE

Convocar para su provisión, a través del sistema de selección de concurso, la cobertura mediante nombramiento temporal de personal estatutario, conforme a la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, de una plaza de Personal Técnico Titulado Superior (Comunicación). Teniendo presente las necesidades urgentes de la cobertura, el procedimiento de selección se tramitará por la vía de urgencia, de acuerdo a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

BASE PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de una plaza de Personal Técnico Titulado Superior (Comunicación), para su cobertura mediante nombramiento estatutario temporal, conforme a la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 12/2022, de 5 de julio.

BASE SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener Nacionalidad Española o la de un Estado miembro de la UE, o Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. Asimismo, podrá participar el cónyuge de los españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la U.E, siempre que no estén separados de derecho, igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

3. Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12950388373208266566238

Firmado por: SISTEMA DE FIRMA COMUNIDAD DE MADRID

4. Reunir los requisitos mínimos en cuanto a titulación y/o experiencia profesional especificadas en el ANEXO I a las presentes bases.

5. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos. Esta acreditación deberá aportarse en el momento del nombramiento o autorizar al Hospital Universitario de La Princesa, para que se acceda a sus datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Comunidad de Madrid.

6. No haber sido sancionado con separación del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial.

7. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

8. No poseer la condición de personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud o interino de vacante del Servicio Madrileño de Salud, en la misma categoría, cualquiera que sea su situación administrativa, salvo que sea interino de vacante y se le haya notificado de forma individual o por publicación en el BOCM la vinculación de su plaza a un proceso selectivo o de provisión de puestos de trabajo.

9. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso. La acreditación de la documentación original de dichos requisitos se efectuará en el momento de la formalización del nombramiento.

BASE TERCERA. - SOLICITUDES Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria irán dirigidas a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de La Princesa y se ajustarán al modelo que se adjunta como ANEXO III a estas bases.

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación.

3. Finalizado dicho plazo no se admitirá ni será tenida en consideración ninguna otra documentación que pudiera ser aportada por los candidatos, siendo susceptibles de valoración únicamente aquellos documentos entregados en plazo.

4. La presentación de solicitudes se realizará electrónicamente, a través de la sede electrónica de la Comunidad Madrid (https://sede.comunidad.madrid) dirigida al Hospital Universitario de La Princesa, conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021 de relaciones telemáticas y en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12950388373208266566238

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud. Por ello, en la resolución provisional de admitidos aparecerá como excluido y solo será admitido si realiza la subsanación. (Según indica el artículo 5.3 segundo párrafo, de participación de procesos selectivos en el Decreto 188/2021, de 21 de julio).

Junto con la solicitud, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Copia del documento nacional de identidad o pasaporte (anverso y reverso). Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, de vivir a sus expensas o estar a su cargo.

b) Fotocopia del título exigido en el Anexo I apartado C (anverso y reverso).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud o interino del Servicio Madrileño de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede.

e) Fotocopia de los méritos indicados en el Anexo II de esta convocatoria.

f) Fotocopia de los servicios prestados indicados en el Anexo II de esta convocatoria.

5. Sólo podrán ser valorados los méritos alegados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes.

BASE CUARTA. - COMISION DE SELECCION.

El proceso de selección se llevará a cabo por una Comisión que actuará bajo los criterios de objetivdad, imparcialidad, agilidad y eficacia, en la valoración de los méritos acreditados, así como en la realización y calificación de la entrevista personal de los aspirantes, en su caso. A ella corresponde resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en el desarrollo de esta convocatoria.

La Comisión de Selección estará formada por cinco miembros, designados por la Dirección Gerencia del Hospital, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.8 “Sistemas de selección” de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o personal laboral fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso. Su funcionamiento, como órgano colegiado, está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Causas de abstenciób y recusación, artículo 23 y 24 de la referida norma.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12950388373208266566238

Presidente:	Gustavo Adolfo Casero Balboa
Secretaria:	María Elena Español Pueyo
Vocales:	Juan Luis Costea Guerrero
	Marta García Alvarado
	Mercedes Vinuesa Sebastián

Asimismo, en cumplimiento del artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

De estos miembros, uno actuará como Presidente y otro como Secretario y todos con voz y voto.

Si la Comisión de selección lo requiriese, podrá asistir a las reuniones, en calidad de asesor (con voz, pero sin voto) un profesional del área de Gestión por Competencias de la Dirección de Recursos Humanos del Hospital Universitario de La Princesa.

La Comisión de Selección levantará acta de todos los acuerdos adoptados en el ejercicio de sus competencias y en ellas se hará constar, motivadamente, la valoración otorgada a cada candidato en cada apartado.

BASE QUINTA. - SISTEMA DE SELECCION Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

1. El procedimiento de selección se basará en la valoración de méritos alegados y acreditados por los candidatos (experiencia profesional y formación) aportados, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II.

2. Dichos méritos estarán referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y conforme al baremo establecido en el Anexo II de la presente Convocatoria.

3. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la web del hospital la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la/s causa/s de inadmisión, en su caso.

4. Los aspirantes excluidos y los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, a fin de subsanar el/los defectos/s que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y de excluidos con indicación de las causas de exclusión.

6. Concluido el proceso de evaluación, la Comisión de Selección publicará en la web del Hospital las calificaciones provisionales, desglosadas según los distintos apartados del baremo de méritos, obtenidas por los aspirantes, que dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones, que se darán por resueltas con la publicación de las calificaciones definitivas.

7. El Director Gerente, dictará Resolución que contendrá los candidatos ordenados por puntuación. Esta

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12950388373208266566238

lista podrá ser utilizada para próximos llamamientos de esta categoría, con una vigencia máxima de un año, siempre que no haya bolsa de trabajo en dicha categoría.

La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño de la plaza.

BASE SEXTA. - FORMALIZACION DEL NOMBRAMIENTO.

1. Por parte de la Dirección de Recursos Humanos se ofertará al aspirante propuesto por la comisión de selección el correspondiente nombramiento estatutario interino. En el caso de que el candidato renunciara a tal propuesta, la plaza se podrá ofertar al siguiente aspirante por orden de puntuación, siempre que la comisión de selección así lo establezca en el acta.

2. Con carácter previo a la firma del nombramiento estatutario interino, los seleccionados deberán

   hacer declaración de actividades en el sector público (Real Decreto 598/85, de 30 de abril).

3. El personal estatutario temporal estará sujeto a un período de prueba en los términos recogidos en el artículo 33.3 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio.

Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características en el Sistema Nacional de Salud en los nombramientos finalizados en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

BASE SEPTIMA. - RECURSOS.

Los actos administrativos que se deriven de la presente Convocatoria, así como las actuaciones de la Comisión de Selección podrán ser impugnados en los casos y forma establecida en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Convocatoria, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso ante el mismo que lo ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas sin perjuicio de cualquier otro recurso de que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses, debiendo interponerse desde el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid a través del siguiente enlace:

Madrid a, 11 de noviembre de 2026

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: DIAZ MELGUIZO OSE JULIAN
Fecha: 2026.11.11 13:34

FDO.: JOSÉ JULIÁN DÍAZ MELGUIZO.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12950388373208266566238

ANEXO I

PLAZA QUE SE CONVOCA Y REQUISITOS MÍNIMOS

A) PLAZA QUE SE CONVOCA.

Una plaza de Personal Técnico Titulado Superior en el área de Comunicación.

B) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Nombramiento estatutario interino, según el artículo 9.1 a) de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 12/2022, de 5 de julio.

C) REQUISITOS MÍNIMOS.

- Titulación de Licenciatura o Grado en Periodismo expedido por el órgano competente, o estar en condiciones de obtenerlo, habiendo terminado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación, y/o reconocimiento por el Departamento Ministerial competente, dentro del plazo de presentación de instancias.

La titulación académica exigida como requisito de participación no se tomará en consideración, a ningún efecto, en la aplicación del Baremo recogido en el Anexo II.

D) OBJETIVO GENERAL.

Realizar la actividad planificada por el área de Comunicación del Hospital Universitario de La Princesa

E) PERFIL PROFESIONAL

1. COMPETENCIAS GENERALES.

Las personas que presenten solicitud para formar parte del proceso de selección deberán ser capaces de mostrar los conocimientos y las habilidades que les permitan:

- Mostrar conocimientos generales de la normativa y procedimientos aplicables al ámbito de actuación del servicio.
- Utilizar las herramientas técnicas necesarias para el desempeño y el registro de la actividad del servicio.
- Utilizar métodos de trabajo que permitan organizar y planificar su actividad y la del Servicio garantizando la calidad en el funcionamiento.
- Realizar seguimientos de actividad a través de informes descriptivos y de incidencias.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12950388373208266566238

Mostrar conocimientos y habilidades en la planificación y dirección de proyectos.Generar cuadros de mandos e informes ejecutivos.Mostrar conocimientos en materia de protección de datos aplicable a la actividad del Servicio.

- Mostrar conocimientos y habilidades en el manejo de herramientas ofimáticas y entornos colaborativos del paquete Office 365 (Excel, Word, PowerPoint, SharePoint, OneDrive, Teams…).

2. COMPETENCIAS ESPECIFICAS.

Las personas que presenten solicitud para formar parte del proceso de selección deberán ser capaces de mostrar los conocimientos y las habilidades que les permitan:

- Mostrar conocimientos y habilidades avanzadas en el diseño conjunto, coordinación, aplicación y seguimiento en las políticas y protocolos de actuaciones mediáticas y de comunicación establecidas por los responsables y/o delegados de comunicación y prensa del Servicio Madrileño de Salud, la Consejería de Sanidad y la Dirección General de Medios de la Comunidad de Madrid.
- Mostrar conocimientos avanzados en producción y realización en radio y televisión.
- Mostrar conocimientos y habilidades para la Coordinación y supervisión del dossier de prensa diario.
- Mostrar conocimientos y habilidades para la edición de las noticias sanitarias del portal de la Comunidad de Madrid y la Intranet del hospital.
- Mostrar conocimientos y habilidades avanzadas en:
    - Elaboración de notas de prensa
    - Organización de ruedas de prensa.
    - Gestión de solicitudes de información de los diferentes medios de comunicación.
- Mostrar conocimientos y habilidades acreditadas en el sistema de gestión de contenidos CMS de la Comunidad de Madrid, Drupal.
- Mostrar conocimientos y habilidades en inglés para la comprensión y traducción de contenido relacionado con la salud, así como la realización de notas de prensa en este idioma.
- Mostrar conocimientos y habilidades acreditadas en accesibilidad en plataformas digitales.
- Mostrar conocimientos y habilidades acreditadas en el manejo de redes sociales y posicionamiento SEO.
- Mostrar conocimientos y habilidades avanzadas en:
    - La realización de guiones, grabación y edición de reels para redes sociales.
    - Programación de contenidos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12950388373208266566238

- Redacción de evaluación para posicionar contenidos en redes sociales.
- Elaboración de noticias y piezas informativas en formato audiovisual.

- Mostrar conocimientos y habilidades en la Preparación, coordinación y supervisión de la aparición de la imagen y/o testimonio de pacientes y profesionales en medios de comunicación, así como las intervenciones del equipo directivo en medios de comunicación.
- Mostrar conocimientos y habilidades avanzadas en la elaboración, difusión y seguimiento de:
  - Videos relacionados con la actividad asistencial
  - Material audiovisual de divulgación e información

3. COMPETENCIAS TRANSVERSALES.

Las definidas por el Servicio Madrileño de Salud (SERMAS) en el Catálogo de Competencias que recoge las competencias comunes que todos los profesionales del SERMAS deben adquirir y desarrollar, y en el nivel especificado en concreto para el puesto que se convoca.

Se podrán consultar en el siguiente enlace: https://saludanv.salud.madrid.org/gestion-por-competencias/Paginas/Catalogo-competencias.aspx

F) DESTINO

Hospital Universitario de La Princesa y sus centros dependientes.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12950388373208266566238

ANEXO II

BAREMO PROFESIONAL

1. MÉRITOS ACADÉMICOS RELACIONADOS CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL.

- Grado de Doctor: 4 puntos.
- Otras Licenciaturas o Grados: 2 puntos.
- Diplomaturas: 1 punto.

La valoración de las titulaciones académicas podrá alcanzar un máximo de 5 puntos.

2. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN RELACIONADOS CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL de acuerdo con lo dispuesto en el apartado F del Anexo I:

Duración/horas lectivas	Puntos por curso
menos de 15 horas	0,10
de 15 a 30 horas	0,15
de 31 a 60 horas	0,30
de 61 a 100 horas	0,50
de 101 a 200 horas	0,75
de 201 a 600 horas	1,20
más de 600 horas	1,50

Únicamente se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación y perfeccionamiento realizados después de la obtención del título de la categoría ofertada y cursados en Centros Oficiales o en Centros suficientemente acreditados.

No se valorarán los cursos encaminados a obtener las titulaciones indicadas en el apartado de méritos académicos.

En el caso de que el curso de especialización venga acreditado por meses y horas, se valorará por el dato referido a horas (un crédito equivale a 10 horas lectivas; crédito europeo, 25 horas lectivas).

La valoración de los cursos de especialización podrá alcanzar un máximo de 15 puntos.

3. EXPERIENCIA PROFESIONAL, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado F) del Anexo I:

- 0,75 puntos por mes trabajado en la misma categoría profesional realizando funciones propias del área de Comunicación y Prensa en el Sistema Nacional de Salud o en los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación,
- 0,50 puntos por mes trabajado en mismo puesto, categoría profesional o realizando funciones propias del área de Comunicación y Prensa en otros centros o empresas de este u otro sector.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12950388373208266566238

El cómputo del tiempo trabajado a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los periodos de reducción de jornada por guarda legal de los titulares,que se hará a tiempo completo. Sin embargo, las sustituciones de estas reducciones por guarda legal se valorarán en proporción a la jornada trabajada.

Deberá presentarse la siguiente documentación acreditativa de la experiencia profesional:

- Certificado de servicios prestados, que deberá especificar la categoría y, en su caso, especialidad, el tipo de nombramiento y los periodos de tiempo trabajado emitido por el Gerente, Director de Gestión o figura análoga de la Institución en que se hubieran prestado los servicios; o fotocopia del contrato de trabajo/nombramiento e informe de vida laboral, referido al ámbito de la Administración Pública.

- Fotocopia del contrato de trabajo o cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho e informe de vida laboral, referido al ámbito privado.

- Certificado acreditativo de la experiencia referida al apartado F, del Anexo I.

- **La valoración de la experiencia profesional podrá alcanzar un máximo de 40 puntos.**

4. <u>PUBLICACIONES, PONENCIAS Y COMUNICACIONES EN CURSOS Y CONGRESOS, RELACIONADAS CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL de acuerdo con lo dispuesto en el apartado F) del Anexo I:</u>

- Por cada publicación, en revistas de difusión nacional o internacional, de trabajos científicos y de investigación, directamente relacionados con la categoría solicitada, en función de la aportación del interesado:

    - *Publicación revista: Autor primero: 1 punto, otros: 0,5 puntos.*

    - *Capítulo libro: Autor primero: 0,25 puntos, otros: 0,125 puntos.*

    - *Libro completo*: *Autor primero: 0,50 puntos, otros: 0,25 puntos.*

- Por la presentación de comunicaciones, ponencias y pósteres en reuniones científicas convocadas por entidades oficiales, Sociedades Científicas y Colegios Profesionales, sobre materias relacionadas directamente con la categoría convocada, se puntuará de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

    Comunicaciones y ponencias:

    - *Autor primero: 0,25 puntos, otros: 0,125 puntos.*

    Pósteres

    - *Pósteres: Autor primero: 0,15 puntos, otros: 0,075 puntos.*

- Registros de la propiedad industrial/intelectual. Se valorarán las actividades de innovación científ-

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12950388373208266566238

fica en forma de registros de la propiedad industrial o intelectual de productos directamente relacionados con el campo profesional, de acuerdo con la siguiente valoración:

- *Patente nacional: 1 punto.*
- *Modelo de utilidad: 0,5 puntos*
- *Registro de propiedad intelectual: 0,5 puntos.*

Respecto de los trabajos publicados en revistas, será necesario presentar copia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, el depósito legal de la revista y/o el ISSN. En cuanto a los libros y capítulos de libros, la documentación a presentar se limitará a las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN, la fecha de publicación y la editorial o institución que lo pública.

Para el cómputo de las comunicaciones, pósteres o ponencias presentadas en congresos y jornadas, el aspirante debe presentar la justificación de la comunicación en libro o revista de “abstract” de los congresos y jornadas correspondientes.

La valoración en este apartado podrá alcanzar un máximo de 5 puntos

5. <u>DOCENCIAS RELACIONADAS CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL de acuerdo con lo dispuesto en el apartado F) del Anexo I:</u>

Por actividades como docente, tanto en pregrado como en postgrado, directamente relacionadas con la categoría que se solicita, impartidos en los mismos organismos que en el apartado de Cursos de Especialización

- De duración de un curso académico o más de 150 horas: 1,5 puntos.
- De duración entre 70 y 149 horas, o más de 4 meses: 1 punto.
- De duración entre 30 y 69 horas, o entre 1 y 4 meses: 0,5 puntos.
- De duración entre 10 y 29 horas, o de menos de 1 mes: 0,25 puntos.

Un mismo curso o materia solo podrá computarse una vez por cada año natural.

La valoración podrá alcanzar un máximo de 5 puntos.

Las titulaciones, cursos de especialización, experiencia profesional, así como el resto de la documentación, deberán adjuntarse a la instancia.

6. <u>PROYECTO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA</u>

Las personas aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud para formar parte del proceso, un Proyecto Técnico de Organización y Planificación del Área de Comunicación y Prensa del Hospital, centrado en la estrategia de implementación de redes sociales en el Hospital.

Este apartado incluye la valoración y defensa de un proyecto orientado a analizar la situación actual del área, identificar sus principales retos organizativos y comunicativos, y plantear una estrategia para la implementación de redes sociales que contribuya a reforzar su funcionamiento, su planificación y su

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12950388373208266566238

aportación estratégica a la institución.

El proyecto deberá contener, de forma resumida, un diagnóstico estratégico general de la situación, así como una descripción de los principales procesos del área y de las oportunidades de mejora detectadas. Asimismo, deberá incluir una propuesta de soluciones o líneas de actuación que permitan avanzar hacia un modelo de comunicación digital.

La defensa del proyecto consistirá en una exposición de 20 minutos, como máximo, ante la Comisión de Selección, en la que se realizará un resumen del proyecto y del currículum de la persona candidata. Una vez finalizada la exposición, la Comisión de Selección planteará aquellas cuestiones que considere necesarias para evaluar la calidad, coherencia, viabilidad y aplicabilidad del proyecto presentado.

Criterios de valoración del Proyecto Técnico de Organización y Planificación:Calidad y viabilidad del proyecto.Desarrollo organizativo.

- Innovación e iniciativas.

- Objetivos.
- Evaluación.

Formato del proyecto Técnico:

- Extensión: mínima 5 páginas y máxima 15 páginas.
- Tamaño del papel: DIN-A4.
- Tipo de letra: Arial 11.
- Tamaño de letra: 11 puntos.
- Interlineado: sencillo (1,15).
- Margen superior e inferior: 2,5 cm.
- Margen izquierdo: 3 cm.
- Margen derecho: 2,5 cm.
- Tabulación: 1,5cm.
- Espacio entre párrafos: doble (2,0).
- Paginado: página x de xx.

La valoración en este apartado podrá alcanzar un máximo de 30 puntos. Para continuar a la siguiente fase se deberá obtener, al menos, el 50% de la puntuación de este apartado, es decir, 15 puntos**.**

Se valorará con 0 puntos en este apartado a las personas candidatas que aporten proyectos que ya se hubieran presentado con anterioridad, bien en otras convocatorias o por otros candidatos, o que sean susceptibles de plagio total o parcial de otros documentos sin la requerida cita de fuente de información o bibliografía. El porcentaje de elaboración del proyecto con herramientas de inteligencia artificial generativas no podrá superar el 35%.

La puntuación por todos los conceptos del Baremo Profesional no podrá ser superior a 100 puntos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12950388373208266566238

ANEXO III

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE PERSONAL TECNICO TITULADO SUPERIOR (COMUNICACION) DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA

Datos Personales

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	DOMICILIO	

LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO (fijo y móvil)
DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO:			

SOLICITA

Ser admitido a la convocatoria de fecha 5 de noviembre de 2026 para nombramiento estatutario interino de una plaza de Personal Técnico Titulado Superior (Comunicación) del Hospital Universitario de La Princesa

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se le soliciten.

Le informamos que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar y atender su solicitud de participación en la convocatoria del puesto arriba descrito, y serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la normativa vigente aplicable. El Responsable del Tratamiento es el Hospital Universitario de La Princesa, cuyo Delegado de Protección de Datos (DPD) es el "Comité DPD de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid" con dirección en c/ Melchor Fernández Almagro, 1. Madrid 28029. La base jurídica que legitima el tratamiento es el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Art. 6.a) prestación del consentimiento y 6.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (art.13.4), y demás legislación vigente en la materia. Sus datos no serán cedidos, salvo en los casos obligados por Ley. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita al Responsable del Tratamiento, con domicilio en C/ Doctor Esquerdo, 46, 28007 Madrid, concretando su solicitud, junto con su DNI o documento equivalente. Asimismo, le informamos de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.Autorizo al Hospital Universitario de La Princesa a recabar los datos relativos a la Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.**

Madrid, a 6 de noviembre de 2026.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12950388373208266566238

Hospital Universitario de La Princesa

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA (BASE TERCERA 4.c)

Don/Dña. .

con domicilio en ,

y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte número .

Declara bajo juramento o promete, a efectos de prestar servicios en el Hospital Universitario de La Princesa, no haber sido sancionado con separación del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o administración pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial.

Madrid, a de de .

(Firma)

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12950388373208266566238

Hospital Universitario de La Princesa

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA (BASE TERCERA 4.d)

Don/Dña. .

con domicilio en ,

y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte número .

Declara bajo juramento o promete, a efectos de prestar servicios en el Hospital Universitario de La Princesa, no poseer la condición de personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud o interino del Servicio Madrileño de Salud por existencia de plaza vacante regulada en el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio en el artículo 9.1.a) la referencia a la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 12/2022, de 5 de julio en cualquier situación administrativa, en la categoría a la que opta.

Madrid, a de de .

(Firma)

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12950388373208266566238

Hospital Universitario de La Princesa

AUTOBAREMO

APELLIDOS, NOMBRE:		DNI:	
APARTADO 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 40 PUNTOS)	**PUNTOS/MES**	**MESES**	**TOTAL**
Por cada mes trabajado en la misma categoría profesional realizando funciones propias del área de Comunicación y Prensa en el Sistema Nacional de Salud o en los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación	0,75		
Por cada mes trabajado en mismo puesto, categoría profesional o realizando funciones propias del área de Comunicación y Prensa en otros centros o empresas de este u otro sector.	0,5		
TOTAL APARTADO 1			
APARTADO 2. FORMACIÓN, DOCENCIA E INVESTIGACIÓN (MÁXIMO 30 PUNTOS)			
MÉRITOS ACADÉMICOS RELACIONADOS CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL (MÁXIMO 5 PUNTOS)	PUNTOS	UNIDADES	TOTAL
Grado de Doctor	4		
Otras licenciaturas o grados	2		
Diplomaturas	1		
CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN RELACIONADOS CON LA CATEGORIA PROFESIONAL (MÁXIMO 15 PUNTOS)	PUNTOS	UNIDADES	TOTAL
De duración superior a 600 horas	1,5		
De duración entre 201 y 600 horas	1,2		
De duración entre 101 y 200 horas	0,75		
De duración entre 61 y 100 horas	0,5		
De duración entre 31 y 60 horas	0,3		
De duración entre 15 y 30 horas	0,15		
De duración menor a 15 horas	0,1		
PUBLICACIONES, PONENCIAS Y COMUNICACIONES EN CURSOS Y CONGRESOS Y DOCENCIA RELACIONADAS CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)		UNIDADES	TOTAL
PUBLICACIONES, PONENCIAS Y COMUNICACIONES EN CURSOS Y CONGRESOS			
Cada documento acreditativo			
DOCENCIAS RELACIONADAS CON LA CATEGORIA			
Duración un curso académico o más de 150 horas			
Duración uentre 70 y 149 horas o másde 4 meses			
Duración entre 30 y 69 horas o entre 1 y 4 meses			
Duración entre 10 y 29 horas o menos de 1 mes			
TOTAL APARTADO 2			

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12950388373208266566238